

ANEXO III

Procedimientos para el reconocimiento de idoneidad de departamentos o grupos de I+D de las Empresas

Las empresas que presenten proyectos cuyo financiamiento resulte enmarcado en alguno de los beneficios de la Ley 23.877, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10º, inciso a), apartado 2 de dicho cuerpo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1331/96. Al respecto, el reconocimiento de los departamentos o grupos de I+D de las empresas se otorgará luego de una evaluación destinada a comprobar que ellos sean idóneos y suficientes para la correcta ejecución del proyecto.

La evaluación a la que se refiere el apartado anterior forma parte del proceso de evaluación del proyecto presentado y es realizada por el comité ad hoc. El resultado de esta evaluación se expresa a través de un dictamen específico del comité ad hoc en el que se expresa la comprobación de la idoneidad y suficiencia de recursos para la correcta ejecución del proyecto.

Los aspectos a considerar en la evaluación de los departamentos o grupos de I+D de las empresas son los siguientes:

- capacidad demostrada para desarrollar actividades de I+D en la temática específica,
- experiencia en la ejecución de proyectos de I+D,
- disponibilidad de recursos humanos adecuados para el desarrollo de las tareas de I+D que le correspondan en el marco del proyecto,
- adecuación de la infraestructura técnica y organizativa para las tareas inherentes a la ejecución del proyecto.